

LA PLATA, 19 AGO 2015

**VISTO** el expediente N° 2145-3392/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 5.965, N° 11.459, N° 11.720, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 3395/96, N° 806/97, N° 23/07, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 592/00, la Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 841/15, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección B 126899, 129574/5, con fecha 29 de junio de 2015, se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma MOTO MECANICA ARGENTINA S.A. (C.U.I.T. N° 30-50078693-7) sito en la calle Río Pilcomayo N° 451 de la Localidad de Loma Hermosa, Partido de Tres de Febrero, cuyo rubro es fábrica de válvulas y armaduras de surgencia para la industria del petróleo, disponiéndose la Clausura Preventiva de un aparato sometido a presión existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 841/15;

Que se ha expedido el área técnica considerando procedente el levantamiento de la clausura preventiva impuesta, en atención a que se han realizado los estudios pertinentes, de conformidad con lo establecido por la antes citada Resolución N° 231/96, entendiéndose que correspondería, sin perjuicio de ello, intimar a la firma a realizar ciertas tareas;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud

